

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 171/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Daniel de Jesús Alhór Zea, quien se ostenta como Encargado del Despacho de la Subconsejería Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado de Chiapas, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	20966

Documentales que se recibieron el diecinueve de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Informe del Poder que promulgó las normas impugnadas.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Encargado del Despacho de la Subconsejería Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado de Chiapas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹,

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 4 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**; 5, fracción XIV, 9 y 11, fracción X, del **Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador de Chiapas**; 12, 13, fracción II, 25, fracciones I, X y XI, y 33 del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador del referido Estado**, que establecen lo siguiente:

Artículo 4. El Titular del Poder Ejecutivo representará al Estado en los asuntos en que éste sea parte, directamente o por conducto de la institución que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobernador.

La función de Consejero Jurídico del Gobernador estará a cargo de la institución que para tal efecto determine el Titular del Poder Ejecutivo.

La constitución, organización y funcionamiento de la Consejería Jurídica del Gobernador, estará determinada en el decreto de creación que para tal efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo, y sus atribuciones serán vinculantes en materia normativo-jurídica para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 5. A la Consejería Jurídica corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

XIV. Sustituir al Ejecutivo Estatal, exclusivamente para presentar demandas o su desistimiento, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en los juicios de amparo y demás medios de control constitucional federales y locales, en los que éste sea señalado como autoridad responsable, tercero interesado, o tenga interés jurídico. (...).

Artículo 9. La Consejería Jurídica estará a cargo de un Titular que será denominado Consejero Jurídico del Gobernador, el cual tendrá el nivel de Secretario y/o Titular de Dependencia, y será el representante del Organismo, con independencia de poder delegar dicha atribución en él o los servidores públicos que determine. Asimismo, contará con las subconsejerías, direcciones, unidades, áreas y demás personal que establezca su Reglamento Interior, de conformidad con su presupuesto. Las determinaciones del Consejero Jurídico del Gobernador en materia jurídico-normativa, así como las que realice sobre la interpretación de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, serán vinculantes y de observancia general para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

Artículo 11. El Consejero Jurídico del Gobernador tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes: (...).

X. Ejercer la representación a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. (...).

Artículo 12. La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Consejería Jurídica, corresponden originalmente al Consejero Jurídico, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13. El Consejero Jurídico, tendrá las atribuciones delegables siguientes: (...).

II. Representar legalmente al Ejecutivo del Estado, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas y privadas, nacionales e internacionales. La representación a que se

rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo local, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y exhibición de documentales. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompaña en copias certificadas y en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Uso de medios electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de

refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

Artículo 25. El Titular de la Subconsejería Jurídica de lo Contencioso, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Ejecutivo del Estado en todas las controversias en las que sea parte, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima. (...).

X. Suscribir demandas, denuncias, contestación de demandas, reconvencciones, incidentes, ofrecimiento y desahogo de pruebas, formular alegatos, rendir informes, dar atención a requerimientos, interposición de recursos o medios de impugnación, desistimientos y en general, cualquier promoción ante los órganos administrativos y jurisdiccionales, en las materias fiscal, agraria, administrativa, laboral, civil, mercantil y de cualquier otra materia, en los juicios o procedimientos en que intervenga el Consejero Jurídico por sí mismo o en representación del Ejecutivo del Estado, así como comparecer a las audiencias respectivas.

XI. Rendir los informes previos y justificados, así como los demás requerimientos que soliciten las autoridades federales en las materias de su competencia. (...).

Artículo 33. Las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades y Subconsejerías, serán suplidas por el servidor público que designe el Consejero Jurídico.

veintinueve de octubre del año en curso, al remitir copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, que contiene la publicación de las normas cuya constitucionalidad se cuestiona. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. De conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Además, dese vista con las versiones digitalizadas del indicado informe y sus anexos a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista a la Comisión promovente, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas; y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta con sus anexos, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **171/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

SRB/GSP. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T21:08:06Z / 26/11/2024T15:08:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 6f ac ce 91 f0 81 85 2b e8 ed 53 5b c9 c5 26 a5 77 9e 7e 18 6f 90 84 bf 58 47 9d 93 2b a8 18 c2 39 2d 42 12 1a f1 a4 0a ea d0 d0 90 30 bd 15 fc d9 f9 6d 72 83 e9 65 9b 4b de cc 3e f9 a6 52 2d 66 00 ac f9 df ca 5a 6b b9 06 5f 74 e7 02 b5 b9 06 48 c8 d1 22 22 ef 4d b3 3e 0d ab 25 bc 70 79 c2 28 64 32 02 a8 12 31 15 2b e0 d1 62 df bf 5d 61 26 35 55 7a 7d b0 2f 91 66 69 f2 58 9d eb ee f5 9e 96 87 6f 6c 7f 29 e4 60 bd 82 79 fa d9 59 ab 75 0f 2e 5a 3c cd 41 9a 72 a6 dd 73 51 cb c6 36 ac c0 20 72 18 92 cf 0f bc 2d 63 ec 11 ff 84 0b ca d3 f5 ba f5 ac 9f 80 b9 85 73 0f 95 65 0f fe 00 ab 7a e9 12 04 a5 3e b7 a7 60 93 11 0b a3 8f 9e 89 27 a1 d5 40 53 fa 3e 81 ff 76 b9 66 b8 c6 50 bb 2e d9 09 d6 c3 fe 17 ed 08 a2 2f 25 d0 97 30 ba a0 c5 f2 e3 ce 49 18 8c d7 87 e9 b7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T21:08:11Z / 26/11/2024T15:08:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T21:08:06Z / 26/11/2024T15:08:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7839421			
	Datos estampillados	CDAFEEB9E4EC623BDE61CC6B7CFE65A8884CA2E3766FEBFE0B3D34AB6D98E03E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T21:00:44Z / 26/11/2024T15:00:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a5 45 4a 59 b1 47 ac 16 2a c6 11 49 60 7f 12 ae e8 82 90 34 a4 91 2c da 8d de d1 0d c9 f0 c3 7b ba f9 b5 22 b0 73 26 55 4b fd 71 76 81 f6 9b 88 b1 c0 01 17 16 d8 32 77 9a c3 dc 79 ce dd 99 ec 78 0c 59 80 95 e9 67 f5 44 c5 1b d6 1b 00 2e f2 00 a0 82 56 48 c1 95 35 2a f6 6a 9b b9 a6 32 6a 64 56 c4 33 07 db ec f9 d8 a0 4a 9a 18 b0 aa f7 3b 50 50 e6 4c 15 30 32 3f f9 da a7 30 f2 ae fe 81 4d 71 2f 40 7f ba 32 03 89 4a 6c 6b ad e6 f2 74 07 1e da 16 35 e5 5f 18 ff ac 14 d6 4a 91 87 66 5c de 51 3e 3c 04 85 1f 23 12 f6 97 9b 90 c5 62 d8 c0 1f 79 42 dc 52 69 3b 53 78 a7 f2 d9 e8 2c 75 d8 9c 67 6a a6 98 30 fb e6 5e 04 a8 32 c8 a1 f9 b9 06 db b4 4e e0 78 4b 38 7d 46 1d 99 ea c3 30 a3 96 d8 48 2f 1e 9b 31 78 93 88 5d 11 d4 98 b5 c6 14 48 93 b6 a9 6d b2 1c 5e 50 7d e6 4b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T21:00:58Z / 26/11/2024T15:00:58-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T21:00:44Z / 26/11/2024T15:00:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7839340			
	Datos estampillados	3DE1A8875C72CF85F7DEABF583DA4A15449BF0D769DADC6FC5BA16457D3FC420			